



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 366 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 25 de Abril de 2017

No. 76

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Resolución Ministerial N°. 10-2017.....	3174	Llamado a Licitación.....	3191
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estatutos "Asociación Club Hípico El Rosario Carazo" (CHERC).....	3174	Aviso.....	3192
Estatutos "Fundación Cristiana Génesis un Nuevo Comienzo con Valores" (FCGUNCCV).....	3177	FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aviso de Licitación Pública.....	3192
Contadores Públicos Autorizados.....	3181	CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS	
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		Aviso de Convocatoria.....	3192
Resoluciones.....	3182	SECCIÓN MERCANTIL	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		Certificaciones.....	3192
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3182	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Edicto.....	3196
Resoluciones Administrativas.....	3187	UNIVERSIDADES	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		Titulos Profesionales.....	3196
Invitación a Concurso.....	3190		

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1288 – M. 6868304 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 10-2017
Licitación Selectiva No. 4-2017
“Adquisición de Licencias Informáticas”**

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017, Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Decreto No. 118-2001 y sus Reformas; Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 05-2017 del 14 DE Marzo del año 2017, para iniciar el proceso de Licitación Selectiva No. 4-2017 “Adquisición de Licencias Informáticas”, conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 34 inciso d) y 123 de su Reglamento General, emitió recomendación referida a la Licitación Selectiva No. 4-2017 “Adquisición de Licencias Informáticas”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 07 de Abril del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Acta de Aclaración de fecha 22 de Marzo del año 2017, seleccionando de esta manera la Oferta Única presentada y que conviene a los intereses de la Institución.

III

Que al artículo 39 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, establece, que cuando se presenta una única oferta, podrá ser adjudicada, siempre y cuando una vez evaluada, el Comité de Evaluación considere que esta oferta satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y que conviene a los intereses de este Ministerio.-

IV

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, artículo 118 de su Reglamento General, artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de tres días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, el suscrito en uso de sus facultades:

POR TANTO:

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 4-2017 “Adquisición de Licencias Informáticas”, contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 07 de Abril del año 2017.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente los ítems No. 1, 2, 3 y 6 de la Licitación Selectiva No. 4-2017 “Adquisición Licencias Informáticas”, al Oferente: Intelteor Nicaragua, S.A., por la suma de **C\$1,369,075.00 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil setenta y cinco córdobas netos)** incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA); se declaran desiertos los ítems 4,5 y 7 por razones de reestructuración de seguridad realizadas en la Institución.

TERCERO: El oferente adjudicado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de adjudicación, deberá presentar en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento(5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al tiempo de vigencia del contrato y debe establecer que el plazo de la misma se podrá

ampliar a tres (3) meses adicionales mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en el Arto.67 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CUARTO: Facultar al Cro. José Zapata Chávez, Secretario General de este Ministerio, para la suscripción del contrato.

El oferente adjudicado deberá presentarse a la Asesoría Legal de este Ministerio, el día 28 de Abril del año 2017, para la firma del Contrato.

QUINTO: La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea. Debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. **(f) Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0932 – M. 501450 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION CLUB HIPICO
EL ROSARIO CARAZO” (CHERC)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos treinta y tres (6533), del folio número cuatro mil treinta y seis al folio número cuatro mil cuarenta y siete (4036-4047), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CLUB HIPICO EL ROSARIO CARAZO” (CHERC). Conforme autorización de Resolución del catorce de Febrero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SETENTA (170), Autenticado por el Licenciado Elmer Alberto Camaño Martínez, el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB HIPICO EL ROSARIO CARAZO pudiendo utilizar indistintamente la denominación abreviada de “CHERC” **CAPITULO PRIMERO: (CONSTITUCION Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): Artículo Uno.- CONSTITUCION Y NATURALEZA.** Que por medio del presente instrumento público, han decidido constituir como en efecto hacen una asociación civil sin fines de lucro, de carácter autónoma, apolítica, no religiosa y de fin social misma que una vez cumplidos los requisitos de ley gozara de personalidad jurídica propia que le permitirá adquirir derechos y contraer obligaciones frente a terceros la cual estará regida por lo establecido en esta escritura pública de constitución, sus estatutos acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general y la junta directiva así como la reglamentación interna aprobada con posterioridad esto de acuerdo a lo establecido en la constitución política. Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, (Ley Nº.147) y demás leyes aplicables que regulan la materia **Artículo Dos.- DENOMINACIÓN.-** La asociación se denominara **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO EL ROSARIO CARAZO**, nombre con el que realizara sus programas y proyectos sin embargo podrá ser abreviada como “CHERC”.- **Artículo Tres.- DOMICILIO.-** La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de El Rosario, del Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos

o para el desarrollo de sus estrategias y acciones.-- **Artículo Cuatro.- DURACIÓN.-** La ASOCIACION tendrá una duración de tiempo indefinida a partir de la promulgación en La Gaceta diario oficial, del decreto que otorga la personalidad jurídica y su debida inscripción en el Departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de gobernación de la república de Nicaragua y estará regulada por lo establecido en sus estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo Cinco.-** La Asociación tendrá como finalidad contribuir a fortalecer El Hipismo, organizando a los aficionados caballistas y población en general que deseen pertenecer como asociados al club hípico de El Rosario Carazo. **Artículo Seis.-** Así mismo la asociación tendrá los siguientes objetivos: **UNO.-** Fomentar la actividad del hipismo con la participación de los asociados a nivel Municipal, departamental, Nacional e internacional; **DOS.-** Promover ferias de promoción del hipismo y actividades vinculadas con el desarrollo comunitario; **TRES.-** Impulsar iniciativas que permitan generar lazos de cooperación con los distintos clubes del hipismo a nivel local y regional; **CUATRO.-** Impulsar a nivel nacional e internacional toda capacidad de gestión de la asociación para obtener fuentes directas e indirectas de apoyo técnico y financiero para el fortalecimiento del hipismo en Nicaragua; **CINCO.-** Cualquier otra acción acorde con los fines y objetivos o los que la asamblea general o bien la junta directiva así estime conveniente, dentro del marco de la naturaleza sin fines de lucro de la presente asociación.- **CAPITULO TERCERO: (PATRIMONIO).- Artículo Siete.** La Asociación parte de un ideal humanitario que integra el desarrollo social y económico de las comunidades basado en los valores de compromiso, respeto, solidaridad y equidad por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones homologas nacionales y/o extranjeras, así como diversos aportes provenientes de instituciones o agencias de cooperación públicas y privadas, el estado Nicaragüense así mismo de expresiones organizadas de la sociedad civil. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos que financien los proyectos de la asociación **Artículo Ocho.-** El Patrimonio de la asociación estará constituido principalmente por: **a).-** Los aportes ordinarios y extraordinarios de cada uno de los asociados tal como lo establecen los estatutos; **b).-** Por las aportaciones bajo las figuras de donaciones, herencias, legados, usufructos y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título de personas jurídicas o naturales sean estas nacionales o extranjeras, publicas y/o privadas; **c).-** Por los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades provenientes de organismos nacionales e internacionales, este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos por los cuales fue creada y serán regulados de a acuerdo a lo que establezca esta acta constitutiva y sus estatutos. **CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE INTEGRACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION). Artículo Nueve.-** La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: **UNO).-** La Asamblea General y **DOS).-** La Junta Directiva. **Artículo Diez.- LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la ASOCIACION y órgano de gobierno **Artículo Once.-** Estará constituida por: **1).-** Los miembros fundadores. **2).-** Los miembros asociados activos que se integren posterior a este acto de constitución y **3).-** Los miembros honorarios a quienes les compete regular las actividades de la asociación. Para tener el estatus de miembro de la asociación bastara ser persona natural o jurídica y estar de acuerdo con lo estipulado en la escritura de constitución y los estatutos **Artículo Doce.-** La asamblea general, sesionará cada año de forma ordinaria durante el primer trimestre del año en curso y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus asociados este se constatará mediante votación pública o secreta, según lo establezca el máximo órgano siempre será necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros que conforman el quórum a excepción de aquellos casos donde sea necesaria la existencia de la mayoría absoluta, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la junta directiva nacional, o por la solicitud de un tercio de los asociados - En caso de empate, se procederá a votar de manera secreta y/o el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. **Artículo Trece.-** Las resoluciones tienen carácter obligatorio para todos sus asociados y no se podrá alegar desconocimiento de las mismas. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas que lleve la asociación, enumeradas sucesivamente y por sesiones para el caso de las sesiones llevadas a efecto por decisión de la junta directiva o a solicitud de un tercio de los asociados **Artículo Catorce.-** Será imperativo adjuntar la agenda a discutir tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias y con

expresión del objeto que la motiva, la convocatoria deberá realizarse precisa citación por secretaria con quince días de antelación y con señalamiento de hora, fecha y lugar, la citación podrá ser por cualquier medio de comunicación electrónico o físico u otro medio alternativo; el tiempo para la convocatoria rige para ambas asambleas. **Artículo Quince.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- 1).-** Elegir de manera transparente y democrática a las personas que integren la junta directiva; **2).-** Aprobar el ingreso de nuevos miembros así mismo el otorgamiento de nuevas membresías; **3).-** Realizar propuestas sobre la reforma total o parcial de los estatutos; **4).-** Aprobar los reglamentos y políticas internas, **5).-** Tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la asociación; **6).-** Conocer y aprobar el presupuesto anual sometidos a consideración por la junta directiva sobre las actividades y programas que llevara la Asociación; **7).-** Recibir en definitiva el informe financiero anual; **8).-** Recibir la memoria anual de labores presentadas por la junta directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la asociación; **9).-** Conocer de los recursos de impugnaciones así mismo conocer la disolución y liquidación de la asociación **Artículo Dieciséis.- LA JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION y de representación legal, estará integrado por: **a).- UN PRESIDENTE;** **b).- UN VICEPRESIDENTE;** **c).- UN SECRETARIO;** **d).- UN TESORERO,** **e).- UN FISCAL;** y **f).- UN VOCAL.** Queda en potestad de la junta directiva la elección y nombramiento posterior de un director ejecutivo que trabajará en la administración directa de la sede nacional de la asociación; todos los miembros de la junta directiva ejercerán sus cargos por un periodo de dos años a partir del momento de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos por un periodo igual siempre y cuando la asamblea general así lo disponga cuando existan cargos vacantes la junta directiva podrá realizar nombramientos temporales hasta que los mismos sean ratificados por la asamblea general cualquier miembro integrante de la junta directiva podrá ser removido de su cargo si faltare a sus obligaciones de manera reiterada, en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el acta constitutiva, estatutos o reglamento interno de la asociación sujetándose a la decisión final de la asamblea general. **Artículo Diecisiete.-** La junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada sesenta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la junta directiva se realizaran con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros la junta directiva además de velar por la administración y legalidad de la asociación será la encargada de vigilar el efectivo cumplimiento de los estatutos y reglamentación interna además de gestionar las actividades propias de la asociación **Artículo Dieciocho.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** El sistema de elección para ocupar cualquier cargo dentro de la junta directiva podrá hacerse de forma directa, pública y/o secreta, según lo decida la asamblea general y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo Diecinueve.-** Posesión. La junta directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día y en el mismo momento de su elección. **Artículo Veinte.-** Resoluciones de la junta directiva. Todas las resoluciones de la junta directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate se procederá a votar secretamente y/o quien preside tendrá doble voto.- **Artículo Veintiuno.-** La representación de la asociación estará a cargo de la junta directiva y sus **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES** serán las siguientes: **a).-** Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue asociación; **b).-** Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material de la asociación; **c).-** Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados; **d).-** Dirigir la administración y disponer todo lo concerniente a la contratación, función y régimen del personal administrativo de la asociación; **e).-** Elaborar y presentar los lineamientos globales de administración, el presupuesto anual, los informes financieros y la evaluación anual de las actividades para la toma de decisiones de la asamblea general; **f).-** Aprobar el reglamento y otras normativas de la asociación y proponer sus modificaciones a la asamblea general de asociados; **g).-** Aprobar el establecimiento de las filiales y oficinas de la asociación en cualquier lugar distinto de su domicilio, dentro o fuera del territorio nacional y las que funcionarán bajo la modalidad que la misma junta directiva indique, los estatutos o en su caso el reglamento; así mismo nombrar gerentes o administradores de las filiales u oficinas que se llegaren a abrir; **h).-** Cumplir y ejecutar las resoluciones que emita la asamblea general, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento, disposiciones y resoluciones, adoptadas por la asamblea general; **i).-** Resolver sobre la

enajenación y gravamen de los bienes propiedad de la asociación esto será con una mayoría especial de dos tercios (2/3); j).- Resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; k).- Aceptar herencias, legados y donaciones; l).- Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la asociación, emitir el o los reglamentos que se estimen conveniente para el buen desarrollo, dirección, administración y organización de la asociación; m).- Autorizar los gastos de funcionamiento; n).- Elaborar dictámenes, pronunciándose sobre la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, y elevándolo a consideración de la asamblea general extraordinaria, o).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, realizar otras atribuciones acordadas por la asamblea general; p).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos asociados; y q).- La junta directiva tomará todas las disposiciones que considere necesarias para tratar cuestiones de urgencia que afecten a la asociación siempre que no contradiga el acta constitutiva y los presentes estatutos Artículo Veintidós.- La junta directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que necesario Serán convocadas por la asamblea general de asociados, La junta directiva, el presidente, o a solicitud de la mitad más uno de sus asociados. Las decisiones que tome la junta directiva serán por mayoría simple de votos de los asociados presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto, para los casos de organización, disolución, liquidación o enajenación de bienes inmuebles propiedad de la asociación será con las dos terceras partes de los asociados.- Artículo Veintitrés.- Atribuciones del PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Representar legalmente a la asociación dentro y fuera del país, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos que la misma tenga interés con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO, presidir y dirigir las sesiones de la asamblea general y de junta directiva delegar con autorización la representación de la asociación en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales o de cualquier otra naturaleza, los cuales en determinados momentos podrán recaer en un abogado y notario que la junta directiva designe; convocar a sesiones de junta directiva sean estas ordinarias o extraordinarias y refrendar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general y la junta directiva, velar por el cumplimiento de los acuerdos y/o resoluciones que se tomen tanto en la junta directiva o bien en la asamblea general, así mismo de los estatutos y reglamento interno, certificar con el secretario las actas de sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, para el caso de las asambleas y sesiones de junta directiva en caso de empate tendrá doble voto; autorizar con el tesorero todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de la asociación, La junta directiva y demás órganos con los que cuenta, las demás atribuciones que señale la junta directiva y los reglamentos internos. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones del VICE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, coordinar y cumplir las comisiones de trabajo organizadas por la junta directiva todas las delegaciones de trabajo expresas que le asigne el presidente o la junta directiva en su mayoría y rendir los respectivos informes de las misiones cumplidas así mismo será atribución del vicepresidente de la junta directiva auxiliar en sus funciones, cuando para ello fuere requerido a los demás miembros de la junta directiva o a los encargados de las comisiones específicos. Artículo Veinticinco.- Atribuciones del SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Organizar, llevar y conservar los libros de actas de la asamblea general y de la junta directiva al igual que los sellos, registros, documentos y ficheros de los miembros de la asociación dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la misma; Llevar la correspondencia ordinaria y ejercer en su caso la jefatura del personal de secretaría; redactar, revisar y firmar con el presidente las actas de la asamblea general y de la junta directiva; Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la asamblea general y la junta directiva; Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva la memoria anual de labores; Preparar y enviar con quince días de antelación a su celebración; Notificar los acuerdos y resoluciones tomados en la junta directiva; Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la asociación. Artículo Veintiséis.- Atribuciones del TESORERO. Asistir al presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la asociación. Llevar la contabilidad directa, presentar las propuestas de ingresos y egresos; en fin los planes financieros, firmar en conjunto con el presidente los títulos valores correspondientes. Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general y la

junta directiva; Autorizar con el presidente los pagos que se efectúen, acordados por la asamblea general o la junta directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensual a la junta directiva del movimiento de caja, elaborar y presentar a la junta directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la asociación, gestionar la búsqueda de recursos financieros en función de los objetivos, elaborar el proyecto de presupuesto anual el cual deberá ser presentado a la asamblea general ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; Informar a la asamblea general y junta directiva sobre asuntos de su competencia. Artículo Veintisiete.- Son atribuciones del FISCAL de la junta directiva. Supervisar todo lo relacionado con el trabajo de la asociación e informar a la junta directiva sobre sus gestiones. Artículo Veintiocho.- Son atribuciones del VOCAL sustituir a cualquier miembro de la junta directiva en ausencia o delegación específica a excepción del presidente; Coordinar las comisiones de trabajo organizadas por la junta directiva nacional; Inspeccionar todas las actividades de la asociación; Presentar a la junta directiva los informes periódicos de sus actividades, y desempeñar las funciones que le asigne la junta directiva; La asamblea general, el estatuto y reglamento. CAPITULO QUINTO: (REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo Veintinueve.- La representación legal de la asociación la ejercerá el presidente de la junta directiva con facultades de mandatario generalísimo sin perjuicio de la representación legal a cargo del presidente de la Junta directiva el que actuara con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin embargo tendrá las siguientes limitaciones: No podrá enajenar, gravar, o hipotecar los bienes inmuebles de la asociación, ni aceptar donaciones, herencias, legados o subvenciones sino es con expresa autorización de la junta directiva o las dos terceras partes de la asamblea general. En ausencia temporal del presidente éste podrá delegar sus facultades en el vicepresidente o el secretario en caso de ausencia temporal de ambos las facultades recaerán en el miembro a quien designe el presidente de la junta directiva de la asociación. CAPITULO SEXTO.- (MEMBRESIA, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO).- Artículo Treinta.- MIEMBROS.- Podrán ser miembros de la asociación cualquier persona natural o jurídica con disposición de trabajar con base en los objetivos y fines para lo que fue creada la asociación, la solicitud para tener la calidad de miembro deberá ser presentada por escrito. Para tales efectos se definen tres tipos de miembros: UNO).- MIEMBROS FUNDADORES; DOS).- MIEMBROS ASOCIADOS y TRES).- MIEMBROS HONORARIOS. Artículo Treinta y Uno.- Son MIEMBROS FUNDADORES las personas naturales que suscriben la presente escritura pública de constitución y el presente estatuto.- Artículo Treinta y Dos.- SON MIEMBROS ASOCIADOS aquellas personas naturales o jurídicas que con ánimo de interés y voluntad de trabajo de conformidad con los objetivos de la asociación y que a título individual o colectivo ingresen con posterioridad al acto constitutivo de la asociación y suscripción del presente estatuto a propuesta de la junta directiva sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la asamblea general de miembros, los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses posteriores a su ingreso.- Artículo Treinta y Tres.- SON MIEMBROS HONORARIOS aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas que se identifiquen con los fines de la asociación y apoyen activamente el alcance de sus objetivos serán nombrados por la asamblea general en virtud de mérito especial y se les reconocerá tal condición mediante resolución de la asamblea general o la junta directiva tendrán derecho a recibir un documento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz no así a voto sobre las decisiones que se tomen sobre los asuntos propios de la asociación.- Artículo Treinta y Cuatro.- REQUISITOS; DERECHOS; DEBERES; PERDIDA Y RESTITUCION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Son requisitos para obtener la membresía de la asociación: 1).- Enviar solicitud por escrito dirigida a la asamblea general exponiendo los motivos por los cuales pretende convertirse en miembro y en qué calidad; 2).- Que su solicitud de ingreso haya sido aprobada por la asamblea general; 3).- Aceptar los principios, acta constitutiva, estatutos y reglamento interno que se llegare a establecer; 4).- Presentar los documentos que demuestren sus calidades. La condición de miembro confiere el derecho de voz y voto salvo los miembros honorarios para decidir el destino de la asociación, igualmente confiere el deber de acatar las disposiciones contenidas en el acta constitutiva, los estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección.- Artículo Treinta y Cinco.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: UNO).- Gozar

de los beneficios y prerrogativas emanados de tal carácter en la asociación; **DOS).**- Participar con voz y voto salvo los miembros honorarios que solo tiene derecho a voz, en las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto. **TRES).**- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. **CUATRO).**- Elegir y ser electos para desempeñar cualquiera de los cargos vacantes en la asociación siempre que cumplan los requisitos señalados para tal efecto en los presentes estatutos. **CINCO).**- Presentar propuestas a la asamblea general de reforma a los estatutos. **SEIS).**- A retirarse voluntariamente de la vida de la asociación; **SIETE).**- Los demás que establecidos en los estatutos de la asociación. **Artículo Treinta y Seis.**- Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes: **1).**- Asistir en todo momento a las asambleas ordinarias o extraordinarias; **2).**- Contribuir al desarrollo de las acciones propias de la asociación; **3).**- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones tomadas tanto por la asamblea general así como la junta directiva. **Artículo Treinta y Siete.**- La calidad de miembro de la asociación será desconocida o se perderá por las siguientes causas: **a).**- Por muerte natural o extinción jurídica de la persona, **b).**- Por ser de paradero desconocido por más de seis meses. **c).**- Por actuar en contra de lo establecido en los presentes estatutos, objetivos y fines de la asociación así como el reglamento interno, acuerdos y resoluciones emanadas por la asamblea general. **d).**- Por renuncia escrita. **e).**- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil o penal. **f).**- Por ausencia injustificada durante un año continuo e ininterrumpido de las reuniones que realiza la Asociación; **Artículo Treinta y Ocho.**- Se considera faltas cometidas por los miembros las siguientes: El incumplimiento al acta constitutiva, estatuto o reglamento; el incumplimiento a lo ordenado por la asamblea general o la junta directiva. **Artículo Treinta y Nueve.**- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La junta directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas según el caso las correspondientes amonestaciones y sanciones: suspender de la calidad de miembro hasta por un periodo máximo de seis meses, informar sobre la pérdida total de la calidad de miembro por decisión de la asamblea general extraordinaria. **Artículo Cuarenta.- Procedimiento:** Previo a dictar la sanción respectiva la junta directiva notificará a los miembros por escrito haciéndoles saber la razón de la sanción concediéndole el plazo de cinco días para que presente sus respectivos argumentos de descargo. Con su contestación o sin ella la junta directiva dentro de los quince días sub-siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones escritas o verbales. La calidad de miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido o bien por cesar la causa que motivo la suspensión previa resolución de la asamblea general. **Artículo Cuarenta y Uno.**- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito, el miembro sujeto a procedimiento dentro de los tres días subsiguientes de haber sido debidamente notificado de la resolución emitida por la junta directiva podrá interponer ante este último recurso de apelación quien lo pondrá en conocimiento de la asamblea general quien conocerá y resolverá sin más trámites una vez emitida la resolución no cabra recurso alguno contra esta. **CAPITULO SEPTIMO: (BALANCE CONTABLE Y LIBROS) Artículo Cuarenta y Dos.- La ASOCIACION** una vez obtenida su personalidad jurídica practicará balances generales cada año fiscal, documentación que será remitida en tiempo y forma a las instituciones reguladoras de estos procesos por ende llevará los siguientes libros: **1).**- Un libro de actas de las reuniones de la asamblea general y de junta directiva nacional; **2).**- Un libro de asociados; **3).**- Un libro contable diario y **4).**- Un libro contable mayor.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo Cuarenta y Tres.- DISOLUCIÓN** la asociación se disolverá: **a).**- Mediante acuerdo tomado en asamblea general ordinaria o extraordinaria con la decisión de las tres cuartas partes de los asociados activos; **b).**- Por algún tipo de acción u omisión de cualquier naturaleza que contravenga las leyes y reglamentos del país y **c).**- Respetando lo establecido en la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro. **Artículo Cuarenta y Cuatro.- LIQUIDACIÓN:** Para el proceso de liquidación de la asociación estará a cargo de la junta directiva o bien se nombrará una comisión liquidadora integrada por un mínimo de tres miembros activos de la junta directiva nacional para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: **UNO).**- Practicando una auditoría general; **DOS).**- Revisando activos y pasivos cancelando los pasivos siendo utilizado el remanente para cubrir los gastos ocasionados en virtud del

proceso de liquidación; **TRES).**- Haciendo efectivos los créditos y **CUATRO).**- Cumpliendo los compromisos pendientes sin embargo si resultasen bienes de la liquidación estos serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora todo de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia.- **CAPITULO NOVENO: (RÉGIMEN DISCIPLINARIO).- Artículo Cuarenta y Cinco.- Toda controversia o desavenencia surgida entre los miembros o de éstos para con la asociación será resuelto de forma amistosa para lo cual se creará una comisión disciplinaria a lo interno que dirimirá el conflicto.- CAPITULO DECIMO. (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo Cuarenta y Seis.- Los presentes estatutos serán de obligatorio cumplimiento desde este momento en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrá vigencia desde la fecha de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta diario oficial y únicamente podrán ser modificados o reformados por la asamblea general convocada especialmente para tal efecto con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las modificaciones entraran en vigencia una vez publicados la GACETA diario oficial. **Artículo Cuarenta y Siete.- La modificación o reforma del estatuto debe ser previamente solicitada por escrito a la junta directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos debiendo tener por lo menos la firma de tres miembros. Artículo Cuarenta y Ocho.- La junta directiva deberá realizar un estudio de la solicitud o reforma del estatuto y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la asamblea general correspondiente.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo Cuarenta y Nueve.- Cualquier inconveniente que surja de la interpretación de los estatutos deberá ser resuelto por la junta directiva si la interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverlo **Artículo Cincuenta.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones especiales y generales establecidas en el reglamento interno o lo dispuesto en nuestra legislación nacional que regulan la materia. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago de su conocimiento de la necesidad de gestionar la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, las trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las especiales que aseguran la validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura, a los otorgantes quienes la encuentran conforme y aprueban sin hacerle ninguna modificación, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible; José Luis Nicaragua García (f) Ilegible Caren Patricia Mena Téllez; (f) Ilegible María Cristina Guido Gutiérrez; (f) Ilegible Mauricio Alejandro Nicaragua Guido; (f) Ilegible Clifor Danne Villagra Pérez; (f) Ilegible Carlos de Jesús Mojica Duarte. (f) G B CAMPOS Z NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI:** del frente del folio número ciento sesenta y tres al frente del folio número ciento setenta según consta en hojas de papel sellado de ley números 8862565; 8445829; 8862566 y 8862567 todas serie "G" de mi protocolo número ONCE que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JOSE LUIS NICARAGUA GARCIA, en su carácter de presidente de la Asociación "CLUB HÍPICO DE EL ROSARIO CARAZO" libro este PRIMER TESTIMONIO en NUEVE hojas útiles de papel de ley números 8066364; 8066365; 8066366; 8066367; 8066368; 8066369; 8066370; 8066371 y 8066372 todas serie "O" las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las doce y cuarenta y dos minutos pasado meridiano del día seis de Septiembre del año dos mil dieciséis. (F) GIOVANNI BATISTA CAMPOS ZAPATA, MSc, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.****

Reg. 0969 - M. 502278 - Valor - C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "FUNDACIÓN CRISTIANA GÉNESIS UN NUEVO COMIENZO CON VALORES" (FCGUNCCV).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos ochenta

y uno (6481), del folio número dos mil novecientos ochenta y uno al folio número dos mil novecientos noventa y uno (2981-2991), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CRISTIANA GÉNESIS UN NUEVO COMIENZO CON VALORES" (FCGUNCCV). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y TRES (33), Autenticado por el Licenciado Carlos Francisco Castro Guevara, el día trece de octubre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento cinco (105), autenticada por el Licenciado Carlos Francisco Castro Guevara, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMA PRIMERA: (ESTATUTOS). - Por unanimidad de votos de los presentes reunidos en Asamblea General de la Fundación deciden aprobar los estatutos de la fundación que quedan redactados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA "FUNDACION CRISTIANA GÉNESIS UN NUEVO COMIENZO CON VALORES". - CAPÍTULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO).** - **ARTÍCULO UNO.** La fundación se denominará "FUNDACION CRISTIANA GÉNESIS UN NUEVO COMIENZO CON VALORES" **fundada con sus siglas (FCGUNCCV).** - **ARTÍCULO DOS.** Es una FUNDACIÓN de naturaleza religiosa, sin fines de lucro, de interés social, sin fines políticos, de una duración de 99 (noventa y nueve) años, de carácter autónomo, que se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes Estatutos y las Normas Reglamentarias que dictan los órganos correspondientes, teniendo su domicilio en la ciudad de Granada, pudiendo establecer oficinas o sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. - **ARTÍCULO TRES (FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS).** - LA FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN ES GESTIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN, ARTES Y CULTURA, ACCIÓN SOCIAL Y ESPIRITUAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCUELAS VOCACIONALES, RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y COOPERATIVA, LIDERAZGO DE LA MUJER Y DE LOS JOVENES, DESARROLLO INDÍGENA, EMPRENDER Y OTROS, con el único fin de capacitar al hombre, a la mujer y a la juventud, para crear las base necesaria para construir una nueva Nicaragua. - La Fundación tiene como objetivos esenciales lo siguiente: a) Programas educación: Crear un centro de capacitación y restauración Familiar, matrimonial y vocacionales técnico para la juventud en idiomas, tecnologías, valores éticos, morales, librería, promover becas de estudios superiores. b) Arte, Cultura y Deporte: Promover el arte en sus múltiples lenguajes y disciplinas para su conocimiento y su disfrute (artes plásticas, literatura, música etc.) Desarrollando actividades tales como: exposiciones, cursos, talleres seminarios, conciertos etc., c) Acción Social y Espiritual: Promover talleres, seminarios, conferencias espirituales, para un crecimiento, individual, familiar, social, moral y espiritual, desarrollando sus habilidades y capacidades organizacionales. d) Medios de Comunicación: Capacitar a las Familias, Matrimonios, hombres, mujeres y Juventud en programas de televisión, radio, periódicos, revistas, blog, redes sociales y medios de comunicación, e) Escuelas y Técnicas Vacacionales: Crear estrategias mediante acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, para capacitar Familias en los sectores técnicos, tecnológicos y educativos. f) Responsabilidad Ambiental y Corporativa: Concientizar a las familias mediante la conservación del medio ambiente, la problemática, el reciclaje, el uso de la tierra, conservación y contaminación del agua, luchar contra el calentamiento global, luchar por la conservación de las fuentes acuíferas, la arborización del medio ambiente, la problemática mundial sobre la contaminación del aire y el uso correcto de los recursos naturales. g) Liderazgo del hombre, la mujer y la juventud: Desarrollar las habilidades y talentos en trabajos voluntarios (orfanatos, clínicas, brigadas médicas, jóvenes maestros, etc.) proyectos de desarrollos en sus comunidades, trabajos docentes y otras aéreas de interés para las familias y jóvenes. h) Emprender: Formar familias emprendedoras en el desarrollo de las artes, deportes, música, manualidades, técnicas, vocacionales, costura, cocina, turismo, etc. **CAPÍTULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO CUARTO.** Habrá tres clases de miembros de la FUNDACIÓN: a) Miembros fundadores; b) Miembros activos; c) Miembros honorarios.

Son miembros fundadores los constituyentes y suscriptores de esta escritura. Actas Constitutivas y de estos Estatutos. Son miembros activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva. Y miembros honorarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la fundación, se hagan merecedores de esta distinción. **ARTÍCULO CINCO : REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Podrán ser miembros de la fundación las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos siguientes: A) Personas Naturales: Que sean cristianas, practicantes, de buen testimonio, comprometidos con los objetivos de la Fundación, que sean mayores de edad, en pleno goce de su derechos ciudadanos, conocedores y cumplidores del Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la fundación y enteren la cuota fija por la Junta Directiva como aporte o contribución para el sostenimiento de la fundación y profesen los siguientes postulados: 1) Ser personas de un buen testimonio. 2) Creer en un solo Dios; que se manifiesta como Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3) Tener una visión para el desarrollo educativo, social, cultural, ambiental, espiritual para el beneficio de Nicaragua. B) Personas Jurídicas: Que estén plenamente identificadas con los requisitos anteriores, principios cristianos y comprometidas con una Iglesia Cristiana reconocida y legalmente establecida; que estén de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua o conforme a las Leyes del País de origen, en casos de ser Personas Jurídicas no nacionales; que enteren la cuota fijada por la Junta Directiva y contribuyan financieramente o de otra forma al logro de los objetivos de la Fundación, **ARTÍCULO SEIS: REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Miembros Activos y Miembros Honorarios. La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que desee ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la fundación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ésta aprobar el ingreso por unanimidad. El secretario librará la certificación respectiva. El miembro activo queda sujeto a las normas y reglamentos que rigen la fundación. En cuanto a los honorarios la Junta Directiva previa propuesta de unos de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por su prestigio o dedicación a actividades afines y similares de la fundación merezcan la distinción. La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad. El secretario pondrá en conocimiento del candidato, tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honorario. **ARTÍCULO SIETE: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros honorarios tendrán derechos a ser invitados a las Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir. Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas Generales de manera personal; b) Conocer la Agenda de la Asamblea con la Anticipación establecida para la convocatoria; c) Conocer, discutir, modificar, o rechazar los informes de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro o funcionario de la Fundación; d) Proponer, mocionar o presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; e) Conocer y discutir sobre la Actividad Administrativa y los Estados Financieros de la Fundación; f) Elegir y ser electos conforme a las normas vigentes a cualquier cargo de dirección y Administración, mediante el ejercicio de voto. **ARTÍCULO OCHO. (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).** -a) Cumplir las disposiciones del Acto Constitutivo, de los presentes Estatutos, de los Mandatos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Reglamentos; b) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la Fundación; c) Informar constantemente a la Junta Directiva el cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculadas con las actividades propias de la Fundación, los objetivos de ésta; d) Contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la Fundación. **ARTÍCULO NUEVE. - (LA PERDIDA DE CALIDAD DEL MIEMBRO).** - La calidad de miembro se pierde por: a) Dimisión voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rige la Fundación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro; c) Ausencia reiterada, sin justa causa, a las Asambleas Generales y sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el reglamento interno; d) incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la Fundación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio. - La exclusión de miembros

lo especificará el Reglamento interno correspondiente. – **ARTÍCULO DIEZ. – SE PROHÍBE EL VOTO POR DELEGACIÓN.** LA JUNTA DIRECTIVA, conocerá y resolverá sobre el status de cualquier miembro de la Fundación. La Fundación tendrá los órganos siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva y c) tribunal de disciplina. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por la totalidad de sus miembros o el mínimo de miembros que establezcan los Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando convocara la Junta Directiva, convocatoria que se hará con quince días de anticipación, se prohíbe el voto por delegación. **CAPITULO TERCERO**
ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir cada tres años con voto secreto y por cargo específico a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la FUNDACIÓN; c) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva; d) Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; e) Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de las actividades de la FUNDACIÓN; f) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; g) Reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos; h) Acordar la disolución y Liquidación de la FUNDACIÓN; i) y cualquier otra atribución, que las leyes, los estatutos y los reglamentos le concedan. **ARTÍCULO DOCE. – QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL.** – La Junta Directiva por medio del Secretario convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con quince días de anticipación a la celebración, por lo menos, indicando lugar, día y hora; y con tres días de antelación como mínimo a la Asamblea General Extraordinaria. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no reunirse el mínimo indicado se celebrará la sesión con número de miembros presentes una hora después. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de miembros presentes. Las decisiones o resoluciones se consignarán en un Libro de Actas y Acuerdos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTÍCULO TRECE. LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano de Administración y Ejecución de la FUNDACIÓN, integrado POR SEIS DE SUS MIEMBROS con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Un vocal y un Fiscal, los que serán electos POR PERÍODOS DE TRES AÑOS, en Asamblea General. Las ausencias temporales y vacantes DEL PRESIDENTE de la Junta Directiva serán llenadas por el VICE-PRESIDENTE, y las ausencias temporales DEL VICE-PRESIDENTE serán llenadas por el vocal. Las ausencias temporales y vacantes de los demás miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por cualquier otro miembro de la Junta Directiva que elija la Asamblea. Cuando se dieren vacantes o ausencias definitivas del Presidente y Vice-Presidente serán llenadas por miembros electos por la Asamblea General para el resto del periodo; y en caso de darse más de una vacante o ausencia definitiva de los demás miembros de la Junta Directiva, la primer vacante será llenada por el vocal y los demás por los miembros que elija la Asamblea General para el resto del periodo. **ARTÍCULO CATORCE. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS. SESIONES. QUÓRUM.** La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tienen las obligaciones de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la FUNDACION, los miembros de ella tienen así mismo la obligación de asistir a sus sesiones y al de las Asambleas. El desempeño de sus cargos es ad-honorem. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo solicita el Presidente o dos miembros del mismo cuerpo o la tercera parte por lo menos de los miembros de la Fundación. La Junta Directiva no podrá reunirse en ausencia del Presidente y del Fiscal, ni hacer nuevos nombramientos. Una y otra Sesión será convocada por el Secretario por escrito. La ordinaria con tres días por lo menos de anticipación y la extraordinaria con veinticuatro horas por lo menos de antelación. La Junta Directiva formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y hará resolución con la mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. Las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas. En las sesiones ordinarias se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicios de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de los presentes. En las sesiones extraordinarias se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.- ATRIBUCIONES Y**

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la FUNDACIÓN; b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la FUNDACION c) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas; d) Recibir, tramitar, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la FUNDACIÓN; e) cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la entidad, así como los acuerdo de sus órganos; f) Representar a la FUNDACIÓN con facultades de apoderado Generalísimo, facultad que podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva o cualquier otro de sus miembros facultado para ello; g) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la FUNDACIÓN; h) Nombrar al personal laboral que estime conveniente, así como fijar su salarios. **ARTÍCULO DIECISEIS.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** – Corresponde al Presidente a) Representar a la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo b) presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno; d) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Fundación; e) Autorizar junto con el Tesorero los cheques y las cuentas, provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva; e) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación; g) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas generales y de las sesiones de Junta Directiva, y firmar la correspondencia; h) Todas las demás facultades inherentes al mandato general de administración de acuerdo con la Ley y las especiales que le asigne la Junta Directiva. **ARTÍCULO DIECISIETE. – DEL VICE-PRESIDENTE.** – Corresponde al Vice-Presidente: Sustituir al Presidente durante su ausencia teniendo los mismos poderes, derechos y obligaciones del sustituido mientras dura tal situación. Deberá colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la Fundación. – **ARTÍCULO DIECIOCHO. – DEL SECRETARIO.** – Corresponde al Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de los miembros de la Junta Directiva, entre estos y la Asamblea General, entre los miembros de la Fundación y los órganos de ésta; b) Autorizar las Actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y librar las Certificaciones que le sean solicitadas, autorizadas por el Notario Público, para ejecutar lo resuelto; c) custodiar los originales de los instrumentos de Constitución, de los Estatutos, del Decreto de Otorgamiento, de Personalidad Jurídica de la Fundación y toda la historia de la misma; d) Certificar documentos de la Fundación ; e) Firmar las citaciones de convocatorias a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Llevar el registro de los miembros de la Fundación; g) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la Fundación; h) Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. – **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL TESORERO.-** Corresponde al Tesorero: a) Montar el Sistema Administrativo-Financiero de la Fundación que facilite los controles, la supervisión y la auditoria que refleje la transparencia y claridad de las Finanzas de la Fundación; b) vigilar y garantizar la preparación del Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa presentación a la Asamblea General; c) vigilar y garantizar la preparación anual de los estados financieros para ser sometidos por la Junta Directiva a la Asamblea General; d) Autorizar junto con el Presidente los cheques para los gastos que la Fundación debe efectuar; e) Tener bajo custodia los fondos y valores de la Fundación; f) Abrir y mantener las cuentas que la Junta Directiva estime necesarias y firmar con el Presidente o quien lo sustituya los cheques y cancelaciones que la Fundación haga, g) Supervisar la contabilidad procurando ser llevada el día en la forma más ordenada; h) Ejecutar todas las tareas que le competen en virtud de su cargo o le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; i) Presentar cuando le sea solicitado por los órganos de la Fundación los informes acerca de su gestión. – **ARTÍCULO VEINTE.- DEL VOCAL.** – El vocal sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vice-Presidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de Junta Directiva; y llenará las vacantes temporales o definitivas de los mismos de conformidad con lo establecido en los Estatutos. Representará a la Fundación en comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. – **ARTÍCULO VEINTIUNO.**

– **DEL FISCAL.** – Corresponde al Fiscal: a) Velar por el fiel cumplimiento y observación de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, como de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva. – La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre él y la Junta Directiva; b) Revisar las cuentas de tesorería y estados financieros de la Fundación, por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la Fundación; c) Denunciar ante la Junta Directiva y/o Asamblea, cualquier procedimiento contrario a las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Fundación. – **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. – ARTÍCULO VEINTIDOS.** – El Patrimonio de la Fundación estará conformado por: a) Todos los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad; b) Los fondos que en concepto de aportes o contribuciones; c) Todas las donaciones que se realicen a su favor; d) Todas las acciones y derechos que por cualquier título adquiera; e) Todos los ingresos lícitos que sean aprobados por la Junta Directiva. – Su patrimonio inicial será de TRES MIL CORDOBAS (C\$ 3,000.00) aportado por todos los miembros fundadores **CAPÍTULO QUINTO. – DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN. – ARTÍCULO VIENTITRES.** – Son causa de disolución de esta fundación: a) El acuerdo tomado en forma legal con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General y de conformidad con los Estatutos; b) Las demás causas señaladas por la ley, en su artículo veinticuatro de la Ley No.147 (ciento cuarenta y siete).- Disuelta la fundación, la liquidación se practicará por la misma fundación y en tal efecto, la Junta Directiva una vez tomada el acuerdo de disolución, designará una Junta de liquidadores, que formulará la distribución designándose a una fundación que tenga los mismos fines y objetivos sometiéndola al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación.- En sus funciones la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señalen las leyes y la Asamblea General. – **CAPÍTULO SÉXTO.- REVOCACIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS. – ARTÍCULO VEINTICUATRO.** – La revocación o reforma de Estatutos de la Fundación será acordada en la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en la cláusula décima primera del Acta Constitutiva; y en Asamblea General extraordinaria que deberá celebrarse dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la Asamblea, donde fuera acordada la revocación o reforma, se dará la correspondiente aprobación. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO VEINTICINCO.** – Unánimemente, los Miembros Fundadores constituidos en Asamblea General ratifican todo lo escrito anteriormente, afirmando que así quedan redactados y aprobados los Estatutos de la “**FUNDACIÓN CRISTIANA GÉNESIS UN NUEVO COMIENZO CON VALORES**”.- Todo lo no establecido se regirá por la Constitución Política, las Leyes Vigentes del País, y lo relacionado con la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el suscrito Notario Público acerca del valor y trascendencia legal y objeto de éste instrumento, acerca de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las hechas en concreto.- Advertí a los comparecientes de la necesidad de presentar a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Testimonio de esta Escritura como documento fundamental para el otorgamiento por el Órgano Legislativo de la Personalidad Jurídica, de la Fundación y una vez concedida, presentar nuevo Testimonio para su inscripción en el competente Registro del Ministerio de Gobernación, y las copias necesarias.- Y leída que fue la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firmamos todos.-Doy fe de todo lo relacionado. (F) ROBERTO JOSÉ CASTILLO ROMERO, (F) AMPARO ROMERO TALAVERA (F) MARIA ELENA SANDINO CORREA (F) ILSE ODETH SALAZAR LEIVA (F) JORGE LUIS CASTILLO RODRIGUEZ (F) JULIO CESAR CASTILLO ROMERO, (FN) CARLOS. F.C.G.-Paso ante mí, al Frente del Folio Veintinueve al frente del folio veinticuatro mismo Protocolo número Nueve que llevo durante el corriente año y a solicitud de los Señores: ROBERTO JOSÉ CASTILLO ROMERO, AMPARO ROMERO TALAVERA, MARIA ELENA SANDINO CORREA, ILSE ODETH SALAZAR LEIVA, JORGE LUIS CASTILLO RODRIGUEZ, JULIO CESAR CASTILLO ROMERO libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útil de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Granada a la una y veinte minutos de la tarde del día dos de Febrero del año dos mil Dieciséis. (F) LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195). PROTOCOLO NUMERO NUEVE (9) ACLARACION Y AMPLIACION ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES (33). CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS- En la ciudad de Granada a las una de la tarde del día trece de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, Ante mí, CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día Veinte de Abril del Dos Mil dieciocho; Comparecen: ROBERTO JOSE CASTILLO ROMERO, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio quien se identifica con cedula identidad nicaragüense número 201-130962-0001W, AMPARO ROMERO TALAVERA, Quien es mayor de edad, Casada, ama de casa, y de este domicilio, el cual se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense número C00011360, ILSE ODETH SALAZAR LEIVA mayor de edad, Casada, ama de casa y de este domicilio, el cual se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense número 000033819, MARIA ELENA SANDINO CORREA, quien es mayor de edad, casada, Comerciante, de este domicilio quien se identifica con cedula identidad nicaragüense número 401-270882-0001Q, JULIO CESAR CASTILLO ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 201-211075-0006F, JORGE LUIS CASTILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, de este domicilio, identificado con cedula número 041-190590-0003B, quienes actúan por sí y tiene plena capacidad civil y contratar en este acto, y dicen PRIMERO: (RELACION DE HECHOS) Que me ha presentado el siguientes documento el cual hago constar que tuve a la vista el siguiente: **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES (33). PROTOCOLO NÚMERO NUEVE (9). CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS.- Otorgada.** En la ciudad de Granada, a las una de la tarde del día Dos de Febrero del año Dos mil Dieciséis, ante los oficios Notariales de este suscrito Notario Público, Que los solicitantes me manifestan que en Acta constitutiva y Estatutos de la **FUNDACION CRISTIANA GÉNESIS UN NUEVO COMIENZO CON VALORES**, realizar aclaraciones y ampliaciones en los siguientes: 1) En la cláusula SEXTA. LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR SEIS MIEMBROS DE LA FUNDACION, QUIENES DURARAN EN SUS FUNCIONES POR PERIODO DE TRES AÑOS y una vez vencido su periodo quedará acéfala y se convocara a Asamblea para la Elección de la nueva de la Junta Directiva. Pudiendo Ser reelecto en sus cargos por el mismo periodo los miembros actuales. Se aclara que LA JUNTA DIRECTIVA, está compuesta por un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un vocal y un fiscal. Se agrega como órgano de Gobierno al Tribunal de Disciplina y Honor. 2) Se Aclara en **CAPÍTULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS). ARTÍCULO CUARTO.** Habrá tres clases de miembros de la FUNDACIÓN: b) Miembros activos, los cuales son aceptados por la Asamblea General, no por la Junta Directiva. 3) Se aclara el **ARTÍCULO SEIS: REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Miembros Activos. Quien aprueba el ingreso de los miembros Activos es la Asamblea General, no la junta Directiva. 4) Se agrega en el **ARTÍCULO SIETE: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros Fundadores y Activos tienen Derecho a voz y voto. 5) **Se aclare en el ARTÍCULO NUEVE. – (LA PERDIDA DE CALIDAD DEL MIEMBRO).** La Exclusión de los Miembros lo aprueba la Asamblea General. 6) Se agrega lo siguiente en el **CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Elegir al Tribunal de Disciplina y Honor J) Aprobar el ingreso de los Miembros, k) Aprobar la pérdida de la membresía. 7) En **ARTÍCULO DIECISEIS. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Se Aclara que Corresponde al Presidente a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo y no Mandatario General Administración. Se suprime donde dice “Las especiales que le asigne la Junta Directiva” 8) En el Artículo DIECISIETE. Funciones del Vicepresidente. Se suprime en lo referente “**Deberá colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la Fundación**”. 8) En el **ARTÍCULO DIECIOCHO. – DEL SECRETARIO.** Se suprime h) Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. Continúan hablando los comparecientes y dice SEGUNDO: Por lo que solicitan a todas autoridades, que se admita dicha Rectificación de la Acta Constitutiva. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal, de este acto, de su objeto, de las

cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen. Y leída que fue por mí El Notario, esta escritura íntegramente a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) ROBERTO JOSÉ CASTILLO ROMERO, (F) AMPARO ROMERO TALAVERA (F) MARIA ELENA SANDINO CORREA (F) ILSE ODETH SALAZAR LEIVA (F) JORGE LUIS CASTILLO RODRIGUEZ (F) JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (F) CARLOS F.C.G. Paso ante mí, al Reverso del folio ciento Sesenta y nueve al Reverso del Folio ciento Setenta de mi protocolo número Nueve que llevo durante el corriente año, y a solicitud de las señoras: ROBERTO JOSÉ CASTILLO ROMERO, AMPARO ROMERO TALAVERA, MARIA ELENA SANDINO CORREA, ILSE ODETH SALAZAR LEIVA, JORGE LUIS CASTILLO RODRIGUEZ, JULIO CESAR CASTILLO ROMERO, este Primer Testimonio compuesto dos hojas útil de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada a la una y treinta minutos de la tarde del Trece de Septiembre del dos mil Dieciséis. (f) Lic. Carlos Francisco Castro Guevara, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.1157 – M. 506134 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 025-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado ANIBAL FRANCISCO MEDAL MACIAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-041080-0040A, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 074-2011 emitido por el Ministerio de Educación, el día quince de marzo del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de marzo del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público GDC-801073, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Ronald Flores Barreto, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2827 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado ANIBAL FRANCISCO MEDAL MACIAS, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el quince de febrero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg.1158 – M. 506132 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 060-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada INDIRA SALLET LOPEZ MORAN, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-280685-0071H, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 276-2011 emitido por el Ministerio de Educación, el día catorce de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el trece de octubre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público GDC-801105 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Ronald Flores Barreto, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2511 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada INDIRA SALLET LOPEZ MORAN, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el quince de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg.1138 – M. 505595 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 073-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SEGUNDO VIRGILIO TRAÑA CHAVARRIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-300764-0007C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **86-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintinueve de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801112**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1170** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SEGUNDO VIRGILIO TRAÑA CHAVARRIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1121

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 360 la Resolución **007-2017 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: Resolución **Nº007-2017REMEFCCA**, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa

y Asociativa. Managua veintinueve de Marzo del dos mil diecisiete, a las dos de la tarde. En fecha diez de Marzo del dos mil diecisiete a las ocho de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS NICARAGUA LIBRE, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica **Nº 1435-97**. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 271 del folio 93 al 96 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el treinta de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara Procedente; por tanto **RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS NICARAGUA LIBRE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chavez Arguello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil diecisiete. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 1122

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio **037** se encuentra la Resolución No. **006-2017 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: Resolución No. **006-2017 PJ MT MEFCCA**. Matagalpa quince de Febrero del año dos mil diecisiete, las once de la mañana, en fecha veintisiete de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y DE PROPIEDAD COLECTIVA "SANTA MARIA DE ESQUIPULAS" R.L. (COVISME R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Tuma - La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con cincuenta y dos (52) asociados, veintiocho (28) hombres, veinticuatro (24) mujeres, con un capital suscrito de C\$78,000 o (setenta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$30,000 (treinta mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y DE PROPIEDAD COLECTIVA "SANTA MARIA DE ESQUIPULAS" R.L. (COVISME R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Erick Noe Soza Alvarez**; Vicepresidente (a): **Bismarck Pravia Flores**; Secretario (a): **Linth De Los Angeles Cuellar Prado**; Tesorero (a): **Dania Magdalena Urbina Gomez**; Vocal: **Ramiro Soza Palacio**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2263- M. 507310 - Valor C\$ 775.00

IRAZEMA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020506, 210109, 030501 y 270510
Para proteger:

Un establecimiento comercial de artículos para bebé.

Fecha de Primer Uso: nueve de junio, del año dos mil catorce

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001343. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2264- M. 507310 - Valor C\$ 775.00

DAISY DEL SOCORRO GONZALEZ CHAVARRIA, IRAZEMA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ, HORACIO ELIAS GARCIA GONZALEZ, OZIRIS DEL SOCORRO GARCIA GONZALEZ del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270525

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, distribución de productos farmacéuticos y equipos médicos.

Fecha de Primer Uso: ocho de enero, del año un mil novecientos ochenta y nueve

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001341. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2265- M. 507318 - Valor C\$ 775.00

ELIVANIA DEL ROSARIO SARANTES OSEGUEDA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 031304, 260101 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Productos elaborados a base de harina.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001340. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2266- M. 507543 - Valor C\$ 775.00

MARIA GABRIELA CHAVARRIA LANZAS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: compra, distribución y venta de productos y mercadería en general para uso en el hogar.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil dieciseis

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000086. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2267- M. 881498 - Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GÓMEZ VILLALTA, Apoderado (a) Especial de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALAS DORADAS, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL TOALLA Y SERVILLETAS.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000339. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2268- M. 881587 - Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE MANI, SOCIEDAD ANÓNIMA (COMASA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030413, 030420 y 270501

Para proteger:

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005123. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2269 - M. 881625 - Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de UNO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNO Flex S/I

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 19

Emulsión asfáltica para sello de juntas y riegos de sello.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004242. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2270 – M.881650– Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX PET PRODUCTS COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 31

Arena aromática para animales domésticos; arena para gatos; papel granulado para animales domésticos; productos para camas de animales y productos para desechos de animales y gatos.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-003742. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2271 – M. 507672 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260101, 290104 y 290101

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, YOGURT Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE.

Clase: 30

SORBETES Y HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO Y SABOR. Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003965. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2272 – M.507672– Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Claró-data center

Descripción y Clasificación de Viena: 290112, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, TODO EN RELACIÓN CON TELÉFONOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004093. Managua, once de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2273 – M.507672 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Claró-negocios

Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 2705 y 290112

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos, periféricos y accesorios, todo en relación con teléfonos.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Servicios financieros.

Clase: 38

Servicios de telecomunicación.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004040. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2274 – M.956943– Valor C\$ 775.00

AURA LYLA TORREZ ZELAYA, Apoderado (a) de Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 270517 y 030711

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003508. Managua, seis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2275 – M. 956900 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: trés de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003020. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2276 – M. 507705 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FARO DEL ESPÍRITU, Exp. 2016-003044, a favor de NATHANAEL ALFARO, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117966 Folio 91, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2277 – M. 507705 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CASA DE MI GLORIA, Exp. 2016-003043, a favor de NATHANAEL ALFARO, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117039 Folio 44, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



CASA DE MI GLORIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2278 – M. 507721 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CUESTAMORAS SALUD, clase 44 Internacional, Exp. 2016-003895, a favor de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2017118106 Folio 85, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

 Cuestamoras
Salud

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2279 – M. 507721 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Cuestamoras Salud, clase 39 Internacional, Exp.2016-003896, a favor de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2017118107 Folio 86, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

 Cuestamoras
Salud

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2280 – M. 507721 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CUESTAMORAS SALUD, clase 35 Internacional, Exp. 2016-003897, a favor de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2017118108 Folio 87, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

 Cuestamoras
Salud

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2281 – M. 507896 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 G. I. Stable-ez

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas; hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, maltas.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000696. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2282 – M. 507896 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios*

G. I. Stable-ez

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

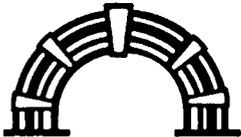
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000697. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2255 – M. 507823 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2016-002381, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2017117882 Folio 128, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2256 – M. 957087 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CJ Corporation del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CJTIDE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

“Gusto y potenciadores del sabor; Compuesto químico sazonzador; Condimentos; Sazonadores; Salsas; Sazonador de ácido nucleico; Sazonador químico; Glutamato monosódico; Azúcar; Sal para alimentos; Saborizantes que no sean aceites esenciales; Especias”.

Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000237. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2257 – M. 957524 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de ITAL FOOD EAD del domicilio de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 30

PAN, PANECILLOS; BOLLAS, MAGDALENAS; PALITOS DE PAN; BIZCOCHOS; BIZCOCHOS CON SABORES Y ESPECIAS; GALLETAS SALADAS; GALLETAS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; HOJUELAS DE MAÍZ; COPOS DE CEREALES SECOS; PASTAS; WAFFLES; BARRAS DE CEREALES; PASTELES.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003640. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2258 – M. 507706 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema MINISTERIOS NATÁN ALFARO, Exp. 2016-003042, a favor de Nathanael Alfaro, de Nicaragua, bajo el No. 2016116798 Folio 28, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2016.



NATÁN ALFARO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2259 – M. 881412 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 39

Suministro de un sitio web que destaque información con respecto a los servicios de entrega y reservas para servicios de entrega; transporte; empaque y almacenamiento de productos; organización de viaje; entrega de documentos; entrega de comida; entrega de paquetes; transporte y entrega de productos; entrega de mensajes; entrega expresa de productos por vehículos; recogida, entrega y almacenamiento de propiedad personal; suministro de información concerniente a la recogida y entrega de activos en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de entregas; servicios de transporte y entrega por carretera.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004779. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2260 – M. 881455 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY del domicilio de China, solicita registro de Marca de Servicios:

COSCO SHIPPING

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; corretaje de transporte; transporte de pasajeros; empaquetado de mercancías; servicios de pilotaje; renta de botes; corretaje marítimo; transporte aéreo; renta de vehículos; servicios de depósito; alquiler de contenedores de almacenamiento; accionamiento de compuertas de esclusas; servicios de mensajería (correo o mercancías); organización de viajes turísticos; transporte por oleoductos o gasoductos; servicios logísticos de transporte; servicios de lanchaje; estiba; transporte fluvial; transporte marítimo; transporte en automóvil; fletamento; camionaje; servicios de barcos de recreo; servicios de flete, a saber transporte de mercancías, transporte en barco, transporte en chalana; alquiler de vagones de carga.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004044. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2261 – M.507671 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FRENKEL INVESTMENT, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

KB TODO

Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 36

Renta de bodegas y oficinas.

Clase: 37

Fabricación de mobiliario de oficinas y residenciales; remodelación de oficinas.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003268. Managua, cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2262 – M. 507314 – Valor C\$ 435.00

EDUARS YANPIER ESQUEDA GARIBAY en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

RESTAURANTE EL MEXICANO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020104

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante y hospedaje temporal.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001342. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1292 – M. 6870773 – Valor C\$ 855.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 27-2017

LICITACION PUBLICA 01-2017 “ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PLANTA LACTEA

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 04-2017, emitida el uno de Febrero del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 28-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los veintiún días del mes Marzo del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION PÚBLICA N° 01-2017 “ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PLANTA LACTEA” Contenidas en Acta N° 28-2017 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

LOTES NUMERO	ESCASAN ITEMS ADJUDICADOS	SABINA ITEMS ADJUDICADOS	TOTAL ITEMS
1	1,2	0	2
2	1,2 Y 3	0	3
3	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13 Y 15	4 Y 14	15
4	1,3 Y 5	2 Y 4	5
TOTALES	21	4	25

SEGUNDO: Recomendar Adjudicar “Parcialmente”, en cuanto a calidad conforme a lo establecido en el artículo 2 “Mejor Oferta”,

artículo 47 de la Ley 737 y artículo 119 del reglamento de LCASP, el procedimiento Licitación Pública N° 01-2017 "Adquisición de Equipos para Planta Láctea", de la siguiente forma: SABINA., Por un monto de: C\$ 192,284.43 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Ochoenta Y cuatro Córdoba con 43/100) los ítems descritos en cuadro anterior, ESCASAN por un monto de C\$13,857,037.25 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Treinta y Siete Córdoba con 25/100)

TERCERO: Se delega a: Ing. Guillermo Thomas Vado, para que comparezca en nombre y representación de SABINA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA Y a la Lic. José Antonio Escalante Alvarado para que comparezca en nombre y representación de ESCALANTES SANCHEZ ALVARADO S.A. (ESCASAN) para suscribir el Contrato correspondiente.

Los proveedores adjudicados, SABINA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA Y ESCALANTES SANCHEZ ALVARADO S.A. (ESCASAN) Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

El señor Guillermo Thomas Vado y el Señor José Antonio Escalante Alvarado en calidad de representantes legales, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de los bienes será la Siguierte:

ESCASAN: Tiempo de entrega será de 190 días calendarios después de entregada la Orden de Compra.

SABINA: Tiempo de entrega será de 120 días calendarios después de entregada la Orden de Compra.

Lugar de entrega de los bienes en el CETA Carlos Manuel Vanegas Olivas-Chinandega INATEC.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Ing. Janiel Duarte García. Se delega a la Unidad de Equipamiento Tecnológico, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION

N° 32-2017

LICITACION SELECTIVA 13-2017

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL."

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 17-2017, emitida el quince de Marzo del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 34-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los cinco días del mes abril del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION SELECTIVA 13-2017 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL." Contenidas en Acta N° 34-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar el procedimiento de LICITACION SELECTIVA 13-2017 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL." al único Oferente INELECTOR NICARAGUA S.A hasta por la suma de: 1, 922, 848.77 (Un Millón, Novecientos Veintidós Mil, Ochocientos Cuarenta y Ocho Córdoba con 77/100)

TERCERO: Se delega a: Lic. Nelly Eddith Suarez Pérez, para que comparezca en nombre y representación de INELECTOR NICARAGUA S.A Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor adjudicado, INELECTOR NICARAGUA S.A Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

El señor Nelly Eddith Suarez Pérez, en calidad de representantes legales, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de los bienes será en un plazo de 45 días calendarios en la Bodega de INATEC Central

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Ing. Emanuel David Armengol. Se delega a la División de Tecnología de la Información departamento de Registro y Certificación, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
N° 28-2017
LICITACION SELECTIVA 16-2017
“SERVICIO DE REPRODUCCION DE CONSTANCIAS,
CERTIFICADOS Y TITULOS I ETAPA.”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 22-2017, emitida el catorce de Marzo del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 32-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los treinta y un días del mes Marzo del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION SELECTIVA N° 16-2017 “SERVICIO DE REPRODUCCION DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y TITULOS I ETAPA” Contenidas en Acta N° 32-2017 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar el procedimiento de Licitación Selectiva N° 16-2017 Servicio de Reproducción de Constancias, Certificados y Títulos I Etapa” al único Oferente SERFOSA hasta por la suma de **CS: 509, 220.00** Quinientos Nueve Mil, Doscientos Veinte Córdobas Netos de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega a: **Sr Mauricio José Medina Castillo**, para que comparezca en nombre y representación de **Servicios Fotomecánicos Sociedad Anónima (SERFO.S.A.)** Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor adjudicado, **Servicios Fotomecánicos Sociedad Anónima (SERFO.S.A.)** Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

El señor **Mauricio José Medina Castillo** en calidad de representantes legales, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua. La entrega de los bienes será en un plazo de 20 días calendarios en la Bodega de INATEC Central

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Lic. Jeannette Cedeño García. Se delega al departamento de Registro y Certificación, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION
DESIERTA N° 29-2017
LICITACIÓN SELECTIVA N° 11-2017
“COMPRA DE PAPEL SANITARIO EN LAS INSTALACIONES DE
LA ENAH”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 15-2017, emitida el ocho de marzo del dos mil diecisiete, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 33-2017, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones” y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. “El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando todas las ofertas sean rechazadas y además nos queda la facultad de reiniciar el procedimiento de Licitación, con una reducción del 50% de los plazos, previa revisión y ajuste del P.B.C según corresponda, tomando en consideración el deber de incluirse en el programa anual de contrataciones como una modificación al mismo.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 11-2017 "COMPRA DE PAPEL SANITARIO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENAH"

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 11-2017 "COMPRA DE PAPEL SANITARIO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENAH" por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el diecisiete de abril del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 1293 – M. 6870782 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
N°30-2017**

Licitación Pública N°02-2017 "Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos de Muy-Muy y Estelí"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N°11-2017, emitida a los catorce días del mes de febrero año dos mil Diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°29-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquiriente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública No.02-2017 "Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos de Muy-Muy y Estelí" contenidas en Acta N°29-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Pública No.02-2017 "Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos de Muy-Muy y Estelí", a los oferentes: Manuel Iván Bellorín, hasta por un monto de

C\$4,370,418.38 (Cuatro Millones Trecientos Setenta Mil, Cuatrocientos Dieciocho Córdoba con 38/100).

TERCERO: Se delega a: Manuel Iván Bellorín, para que comparezca en nombre y representación propio para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor Manuel Iván Bellorín adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra.

El señor Manuel Iván Bellorín, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de la obra será en un plazo de 60 días calendarios.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la División de Proyecto e Infraestructura, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1291 – M. 508505 – Valor C\$ 190.00

Sección I.**Invitación a Concurso**

"Estudios y Diseños del Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Chinandega", BCIE CPI N°. 003-2017

Modalidad: Cocalificación

Fecha: Martes 25 de abril de 2017.

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para los "Estudios y Diseños del Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Chinandega", BCIE CPI N°. 003-2017, en el marco del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano por medio del Contrato de Financiamiento No.2122 Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de Alcantarillado Sanitario y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.

2.2 La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección del Portal de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

Objetivos Generales de la Consultoría a contratar: Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en la ciudad de Chinandega, a través de los "Estudios y Diseños del Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Chinandega", que permitirá garantizar que estos servicios básicos sean ejecutados para mejorar el nivel de vida de la población de la ciudad de Chinandega, durante el periodo de diseño de veinte años comprendidos entre el 2021 y el 2041, logrando una cobertura urbana real y efectiva del 100%.

3.1 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas.

3.2 Dicha información estará disponible a partir del **miércoles 26 de abril de 2017**, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el **miércoles 10 de mayo de 2017**.

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero
 Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP - PISASH
 Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría
 Edificio PISASH
 Ciudad: Managua, Nicaragua
 En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 Luego de realizar depósito de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:
 Nombre del Banco: BANPRO
 Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART
 Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
 Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano.

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán propuestas para este concurso a más tardar el día **miércoles 14 de junio de 2017** hasta las **02:00 pm** en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero
 Dirección: Sala de Conferencias Edificio PISASH
 Km 5 Carretera Sur, contiguo al Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría"
 Ciudad: Managua, Nicaragua
 Teléfono: 2253 8000 Ext. 3072
 Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis11.pisash@enacal.com.ni
<mailto:adquis9.pisash@enacal.com.ni>
 Agradeciendo su atención, les saludo.

Atentamente,

(f) **Lester Armando Torres Romero**, Responsable de Adquisiciones PISASH.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 1290 – M. 508510 – Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación
 Republica de Nicaragua
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).
Convenio de Préstamo No. 1435 OFID y BCIE No. 2050
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-007-2016-
 PNESER**
No. de SEPA: PNESER-II-129-LPI-O
**CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA
 CONSTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido del Convenio de Préstamo No. 1435 (OFID) y No. 2050 (BCIE) Banco Centroamericano de Integración Económica, un Préstamo para sufragar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Sub-Programa II, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 1 "Electrificación por Extensión de Redes" y se propone utilizar los Fondos de este Préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de "Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Redes de Electrificación Rural".

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Redes de Electrificación Rural", el plazo de entrega es de doce (12) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: Lic. Bernardo Roberto Gomez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESER de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen en la Sub clausula 5.5 de las IAO.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir **24 de Abril al día 07 de Junio del 2017** en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESER, por la suma no re-rembolsable de quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/ PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a las 2:00 pm hora oficial de INETER para la Republica de Nicaragua del día **08 de Junio del año 2017**. No se permitirán la presentación de . Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes

de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-linea, en la dirección indicada al final de este Llamado 2:10 pm hora oficial de INETER para la Republica de Nicaragua del día 08 de Junio del año 2017.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

Lic. **Bernard Roberto Gómez Cisneros**

Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER

Dirección: De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo piso

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517 y 4518.

E-mail: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

(f) **Salvador Mansell Castrillo., Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1287 – M. 508330 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No BCN-10-52-17, “Mantenimiento de Equipos de Cómputo” cuyo objeto es garantizar soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, a fin de que se mantengan funcionando adecuadamente y garantizar la vida útil técnica de los mismos. El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 25 de abril de 2017, en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 25 de abril de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación. Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 19 de abril de 2017. (F) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 1286 – M. 508478 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública LP-FOMAV-02-2017 “Mantenimiento Periódico / Rutinario Lote 2 - 2017”; que se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de

Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Unico de Contrataciones (www.nicaragua.compra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 1264 – M. 507775 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°01-2017, “ALQUILER DE MICROBUSES PARA RECORRIDOS DE PERSONAL CZF” LLAMADO A LICITACIÓN

La unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para el “Alquiler de Microbuses para recorridos de personal CZF”.

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaragua.compra.gob.ni, a partir del martes 25 y miércoles 26 de abril 2017.

Fecha para presentar ofertas: 05 de mayo 2017, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

(f) Lic. Cándida Razquín. Jefe Unidad de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas.

2-1

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1279 – M. 508122 – Valor C\$ 580.00

*** CERTIFICACIÓN ***

El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular durante un lustro que finalizará el día el diez de Octubre del año dos mil veintiuno, Certifica que del folio número catorce (14) al folio número diecisiete (17), del Libro de Actas Número Uno, de la Sociedad denominada “GENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA”, se encuentra el Acta Número Ocho (08), que copiada a la letra dice: **ACTA NÚMERO OCHO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en la sede de la Sociedad “Genova Sociedad Anónima”, que sita frente a las oficinas centrales del Ministerio de la Familia, de esta ciudad a los efectos de celebrar Sesión Extraordinaria De Junta General De Accionistas, para la que fueron debidamente citados y convocados de conformidad con el pacto social y los estatutos se encuentran presentes los accionistas: El señor Yugoslav Cuculiza Mántica dueño de novecientos cuarenta y ocho (948) acciones, con facultades de Presidente; la señora María Gabriela Ulvert, dueña de una (01) acción, con facultades de Secretaria; y la señora Irela Esperanza Mántica Jerez, dueña de una (01) acciones, con facultades de Tesorera; en consecuencia se encuentran presentes quienes representan y son dueños del cien por ciento (100%) de acciones que componen la totalidad del capital de la Sociedad emitido y en circulación, por lo tanto en este acto se constituyen en “Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas”, sin necesidad de previa convocatoria por estar presentes la totalidad de los accionistas, de conformidad a la cláusula Séptima del pacto constitutivo; Preside la sesión el señor Yugoslav Cuculiza Mántica en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, quien acto seguido la declara abierta y somete a consideración los puntos a tratar, exponiendo que se hace necesario: **UNO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- El accionista Presidente de la Junta Directiva, señor Yugoslav Cuculiza Mántica, dueño de novecientos cuarenta y ocho (948) acciones, pone de

manifiesto la intención de disolver y liquidar la empresa "GENOVA SOCIEDAD ANONIMA", en virtud que no se han cumplido con los objetivos contenidos en la cláusula cuarta del pacto social (Objeto); así mismo metas propuestas que no fueron alcanzadas y con las cuales fue creada esta empresa, por lo cual no tiene razón continuar el mantenimiento de las operaciones, en consecuencia los socios no tienen interés de continuar en sociedad, por tal razón somete a votación la disolución y liquidación de "GENOVA SOCIEDAD ANONIMA" todo en base a lo establecido en el pacto social; pide la palabra la señora María Gabriela Ulvert expresando que agradece el apoyo del resto de socios por haber confiado en este proyecto, sin embargo considera que no se alcanzaron las metas propuestas y secunda la moción del cierre definitivo de la empresa; por su parte la socia Irela Esperanza Mántica Jerez refiere que esta de acuerdo y secunda la moción del cierre definitivo de la empresa, agradeciendo el apoyo incondicional que le brindo a la empresa la señora Gissella Rivas y estando todos de acuerdo con el cierre definitivo de la empresa, no queda mas que agradecer el apoyo brindado; **DOS: APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL (BALANCE DE CIERRE) CORTADO AL 31 DE MARZO DEL 2017;** que a continuación se inserta literalmente: Genova, SA RUC No. J031-0000-139008 – Balance General de Cierre de Operaciones al 31 de Marzo del año dos mil diecisiete. **I.- ACTIVOS:** 1.1- Activo Circulante: C\$0.00; Total 112. Bancos: C\$0.00; Total 115. Certificados de Ahorros: 0.00; Total 117. Cuentas por Cobrar: C\$586,683.02; Total 11. Activo Circulante: C\$586,683.02; 12. Activos Fijos: Total 121. Inmuebles y Terrenos: C\$0.00; Total 122. Equipos Rodantes: C\$0.00; Total 123. Inmuebles: C\$0.00; Total Activos Fijos: C\$0.00; 13. Activos Diferidos: Total 131. Acciones: C\$0.00; Total 132. Notas de Cobro: C\$0.00; Total 13 Activos Diferidos: C\$0.00; Total Activos: C\$586,683.02; **PASIVOS:** Total 211. Cuentas por Pagar: C\$97,638.73; Total 217. Impuestos por Pagar: C\$0.00; Total 219. Prestamos por Pagar: C\$0.00; Total 223. Gastos Acumulados por Pagar: C\$0.00; Total Pasivos: C\$97,638.73; 3. **CAPITAL:** Capital Social: 950,000.00; Utilidad – Perdida Acumulada: C\$1,703,323.94; Utilidad Perdida del Periodo: C\$-2,164,279.65; Total 3. Capital: C\$489,044.29; Total Pasivo y Capital: C\$586,683.02; ANEXO DE LAS CUENTAS Cuentas por cobrar Yugoslav Cuculiza Mántica C\$586,683.02; cuentas por pagar María Gabriela Ulvert C\$ 97,638.73; **CAPITAL:** Capital Social: 950,000.00; Utilidad – Perdida Acumulada: C\$1,703,323.94; Utilidad Perdida del Periodo: C\$-2,164,279.65; TOTAL: 489,044.29; Elaborado por: firma Edwin Ramírez – Contador; Autorizado por: firma Yugoslav Cuculiza Mántica – Presidente; hay un sello Rodolfo José Montenegro Corea – Contador Público Autorizado, registro 2797. - **TRES: CUSTODIA DE LOS LIBROS, PAPELES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL,** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código de Comercio Vigente, se deberá designar a la persona que habrá de conservar bajo su custodia los libros, papeles y demás documentos de la sociedad por un periodo de diez años, y que de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio vigente, hará la publicación de la última acta en la Gaceta, Diario Oficial, y la inscripción de la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, para lo cual el Socio Yugoslav Cuculiza Mántica, propone a la Socia María Gabriela Ulvert en su calidad de Secretaria cargo que ha desempeñado muy bien para el resguardo de los Libros y demás papeles de la Sociedad, así mismo propone al Abogado y Notario Franklin Antonio Blandino Aburto para que realice la publicación del balance general y la última Acta en la Gaceta Diario Oficial y realice los tramites de inscripción de la referida Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- **CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA COMPARECER ANTE NOTARIO:** Autorizar a la Señora **MARIA GABRIELA ULVERT**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con cédula de identidad nicaraguense número: ocho, ocho, ocho, guión, tres, uno, cero, cinco, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, letra "X" (888-310582-0000X), y de este domicilio; quien tiene facultades de Apoderado Generalísima de la Sociedad, a comparecer ante el Notario Público Franklin Antonio Blandino Aburto a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad.- Discutida la agenda por los accionistas, presentes, constituidos en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; Los socios por unanimidad votan y acuerdan: **PRIMERO:**

Por unanimidad los accionistas acuerdan la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la Sociedad Anónima "**GENOVA SOCIEDAD ANONIMA**", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante la Escritura Pública número Quince (15) de "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de Enero del año dos mil ocho, por el Notario Público Álvaro García Amador, cuyo Testimonio fue presentado a las diez y siete minutos del día veintinueve de Enero del año dos mil ocho, según asiento de presentación número 394744, Página: 85; Tomo: 407; del Libro Diario, e inscrita bajo el número treinta y dos mil quinientos ochenta y siete guión, letra "B" cinco, (32587-B5), Página: de la trescientos cuarenta y tres (173); del Libro de Personas ambas del Registro Público de la Ciudad de Managua; en la base a los dispuesto en el pacto constitutivo y lo establecido en el Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio de Nicaragua; la Junta General de Accionistas considera innecesario nombrar una Comisión Liquidadora para convertir los bienes a efectos o valores negociables, por no existir los mismos, quedando de esta manera, eximida la Junta General de Accionistas, de cualquier reclamo futuro con respecto a la liquidación de bienes. **SEGUNDO:** Después de haber sido expuesto y explicado el Balance General (Balance de Cierre) a los Socios por acuerdo unánime APRUEBAN, el Balance General (Balance de Cierre), cortado al 31 de Marzo de 2017; inserto en el numeral Segundo de la presente Acta de Junta General de Accionistas.- **TERCERO:** Por unanimidad los accionistas acuerdan que la custodia de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad quedaran en manos de la Socia María Gabriela Ulvert; y de la publicación en la Gaceta Diario Oficial e inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad ante el Registro Mercantil se encargará el Abogado y Notario Franklin Antonio Blandino Aburto.- **CUARTO:** Por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resuelve autorizar a la socia **MARIA GABRIELA ULVERT**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con cédula de identidad nicaraguense número: ocho, ocho, ocho, guión, tres, uno, cero, cinco, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, letra "X" (888-310582-0000X), y de este domicilio; con facultades de Apoderado Generalísima de la Sociedad, a comparecer ante el Notario Franklin Antonio Blandino Aburto a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad "**GENOVA SOCIEDAD ANONIMA**"; siendo voluntad de la Junta General de Accionistas que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de la designación encomendada pues actuará con facultades amplias y suficientes para ejecutar dicho acto.- **QUINTO:** Sirva la certificación que libre el Secretario o Notario Público de la presente acta de suficiente documento para acreditar los acuerdos pactados en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; publíquese en la Gaceta Diario Oficial.- No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las diez de la mañana del día treinta y uno de Marzo del año dos mil diecisiete. Leída que fue el acta en voz alta, la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo el Secretario, sin hacerle modificación. Última línea.- (f) Ilegible Yugoslav Cuculiza Mántica - Presidente (f) Ilegible María Gabriela Ulvert – Secretaria; (f) Ilegible Irela Esperanza Mántica Jerez –Tesorera".- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de la señora María Gabriela Ulvert en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de "**GENOVA SOCIEDAD ANONIMA**", libro la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de Abril del año dos mil diecisiete.- papel de testimonio serie "O" número 9411809/9411810.- (F) FRANKLIN ANTONIO BLANDINO ABURTO, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 1123 – M. 505216 – Valor C\$ 725.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE.- (37).-DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NOMBRE MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA (JERICO.S.A).- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del

día Quince de Octubre del año dos mil Dieciséis: ANTE MI: EDGAR JOSE MCCOY PEREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de Abril del año dos mil Dieciocho.- Comparece el señor OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, mayor de edad, Casado, factor de conductor quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero; cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, dos, seis, dos, guion, cero, cero, seis, siete, letra U. (001-130262-0067U) con domicilio y residencia en esta ciudad.-Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación del compareciente.- Doy fe de conocer al compareciente quien a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para suscribir la presente escritura y que actúa en nombres y representación de la sociedad **MULTISERVICIO JERICO SOCIEDAD ANONIMA.**, Sociedad Nicaragüense constituida y organizada conforme la leyes de la Republica de Nicaragua, en Escritura Pública Numero Cuarenta y tres, (43).- a las ocho de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil Quince, ante los oficios notariales del Licenciado ERVIN JOSE CUADRA AREAS, debidamente inscrita según asiento de presentación Numero; 0635743 del libro Diario e inscrita el día diez de junio del año dos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua.- El señor OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, acredita su representación con los siguiente documentos: a) Testimonio de Escritura Publica Numero Cuarenta y Tres antes relacionada.- b) Certificación de ACTA NUMERO.-DOS.-(02).- SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, celebrada en la Ciudad de Managua, a las Nueve de la mañana del día Quince de Agosto dos mil Dieciséis.-, en la que consta la autorización expresa de la Junta General de Accionista de Disolver la Sociedad "MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "JERICO S.A.", la que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION.- ANTE MI: EDGAR JOSE MCCOY PEREZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, Debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia. Para ejercer la profesión del notariado Durante un quinquenio que finaliza el día Veintiuno de Abril del año dos mil dieciocho; **CERTIFICO Y DOY FE**; Que habiendo tenido a la vista el libro de acta respectivo que lleva actualmente la identidad social del domicilio de Managua, denominada "MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "JERICO.S.A" con domicilio en la ciudad de Managua. Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, E inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; lero. Con dirección Villa Bulgaria De los semáforos del Mercado Iván Monte negro una y media cuadra hacia el norte. Casa F-10, Sobre la pista, En la que corre folio numero 006 a la página número 007, del libro se encuentra el acta, la que forma íntegra y literalmente Dice: Acta Numero Dos (02).- SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil Dieciséis, Reunidos en las oficinas de la sociedad Anónima Denominada "MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "JERICO.S.A" sociedad que se encuentra debidamente Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación numero; 0635743, del libro diario e inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; lero. Del libro de sociedades de este Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, Los siguientes miembros **PRESIDENTE: CLAUDIA MIREYA FLORES URBINA**, Dueña de CINCO ACCIONES y pagó la cantidad de VEINTICINCO mil córdobas netos.- **VICE-PRESIDENTE: OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ**, Dueño de DOS ACCIONES y pagó la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS.- **SECRETARIO TESORERO: ARMANDO JOSUE CORTES FLORES**, Dueño de TRES ACCIONES y pagó la cantidad de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS.- con el objeto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA para lo cual se citó previamente a dichos miembros y siendo el día, la hora y el lugar señalados para tales efectos y dados a conocer en la convocatoria y estando integrados el quorum legal se procedió de la siguiente manera: La Presidente; CLAUDIA MIREYA FLORES URBINA, declara Abierta la sesión y presenta CUATRO PUNTOS: PUNTO PRIMERO; Se Faculta al Vece- Presidente de la Empresa MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA; OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA de datos registrales ya mencionados para

que en nombre y Representación de la sociedad MULTISERVICIO JERICO S:A conocida comercialmente JERICO.S.A, para que concurra Ante Notario Público en ejercicio, Para que certifique el acta numero Dos - y se le dé el debido cumplimiento a la petición de la Junta General de accionista de los puntos requeridos.- PUNTO DOS (REVOCAION DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UNO (71)), Se Revoca Poder General de Administración otorgado al SECRETARIO-TESORERO; de la Empresa "JERICO:S:A al señor; ARMANDO JOSUE CORTES FLORES, Poder que fue debidamente Inscrito a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana presentado el día quince de julio del año dos mil quince. Según ASIENTO DE PRESENTACIÓN NUMERO: 0643808, del libro Diario e inscrito: el PODER GENERAL DE ADMINISTRACION bajo el numero único del folio personal MG00-22-001786, EN ASIENTO 4, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE MANAGUA, veintiocho de julio del año dos mil quince. PUNTO TRES (DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANTE REGISTRO PUBLICO DE BIENES INMUEBLES Y MERCANTIL DE MANAGUA) DE NOMBRE "MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "JERICO.S.A" sociedad que se encuentra debidamente Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación numero; 0635743, del libro diario e inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; lero. Del libro de sociedades de este Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, la propuesta de aprobar la disolución anticipada en dicha sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los artos 262 y 269, Código del Comercio. PUNTO CUATRO.- (NOMBAMIENTOS Y AUTORIZACION PARA NOMBRAR NOTARIO PUBLICO Y CONTADOR PARA QUE CONCURRA A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESO Y CANCELE ACTIVOS PASIVOS Y TODO LO QUE TENGA QUE VER LA SOCIEDAD JERICO.S.A. Se faculta al Licenciado Edgar José Mccooy Perez, para que concurra al Registro Público de Bienes Inmueble y Mercantil del departamento de Managua Para la debida inscripción de Escritura Pública de Revocación de Poder General de Administración. Escritura Numero (71) Y Disolución y Cancelación de inscripción de la sociedad MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA Escritura Numero (43) de referencias registrales antes en mención en la primera parte conducente de esta acta, Se faculta a la licenciada MARGARITA DEL ROSARIO PEREZ Mayor de edad, Casada, Licenciada en Contabilidad Pública CPA No. 736, y de este domicilio identificado con cedula número 001-200980-0094M para que pueda concurrir a la Dirección general de Ingreso a Liquidar Activos y Pasivos de la Sociedad JERICO :S:A.- o todo aquellos que tenga que ver con la gestión de cancelar a la sociedad, Puntos que fueron sometidos a consideración de la asamblea esta después de analizar por unanimidad, y de esta forma queda Autorizada para lo anterior relacionado, a partir de esta fecha, sirviéndoles a los facultados la certificación que se libre de la presente acta por medio de notario público autorizado de suficiente documento debilitante. Y no habiendo más puntos que tratar se cerró la sesión a las diez y treinta de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil Dieciséis.- Dicha Certificación Bastara de suficiente Autorización de que esta acta se encuentre conforme. Se levantó la asamblea, se leyó la presente acta, se encuentra conforme, y se aprueba, se Ratifica y firmamos los presentes (F), Claudia Mireya Flores, (F) Oscar Bismark Martinez Cruz, (F) Armando Josué Cortez Flores.- es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado para los fine de ley, Extiendo la presente Certificación que consta de una hoja de papel legal útil. Dado en la ciudad de Managua, a las Diez de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil Dieciséis.- firma ilegible del notario. Hay sello que se lee.- Lic. EDGAR JOSE MCCOY PEREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.-Doy fe de haber tenido a la vista los documentos habilitantes antes relacionados y que estos facultan sin limitación de ningún tipo al señor OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ , para contratar y en especial para otorgar el presente acto.- Y siendo así habla el señor OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, en el carácter que comparece y dice: PRIMERA: (ANTECEDENTES).- Que en Escritura Publica Numero Cuarenta y Tres,(43) ante los oficios notariales de la Licenciada ERVIN JOSE CUADRA AREAS, se constituyó la sociedad anónima cuya denominación es MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente JERICO.S.A, dicha escritura fue inscrita en

el Registro Público Mercantil de la sociedad de Managua, inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación número; 0635743, del libro diario e inscrita bajo el número único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; 1ero. Del libro de sociedades de este Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua.- La duración de esta sociedad fue convenida por un periodo noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de la expresada escritura.- **SEGUNDA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD)**.- Que por mandato expreso de la junta general extraordinaria de accionistas del quince de Agosto del año dos mil Dieciséis, procede a disolver la sociedad **MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA**, en base al artículo 262 número 1 y artículo 269, número 6, ambas disposiciones del código de comercio, en consecuencia solicita la señor Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la presente escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad. Multiservicios Jerico Sociedad Anónima. Así mismo se inserta el Balance General debidamente autorizado por el contador público el que integra y literalmente dice: **BALANCE GENERAL** Primera Hoja; AL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2016. **ACTIVOS** Caja Banco, - Inventario Medicamentos C\$ 142,462.65, Anticipo IR, 1,184.45; **TOTAL ACTIVO**; 143,647.10, **PASIVOS**; Impuestos sobre la Renta, C\$ 1,184.45, Capital Social; 142,462.65, **PASIVO MAS CAPITAL**; 143,647.10. Hay un sello y firma elaborado Lic. Carlos José Obando. **ESTADO DE RESULTADOS: DEL 01 ENERO AL 31 OCTUBRE DEL 2016, SEGUNDA HOJA**; Ingreso Por Ventas; Ingresos por ventas de medicamentos 118,445.00, Costos de Ventas de medicamentos; 61,591.40, **UTILIDAD BRUTA**; C\$ 56,853.60, **GASTOS OPERACIONALES**; 153,403.45, Gastos de Administración; 57,469.00, Sueldos y salarios; 84,000.00, Servicios Profesionales; 10,000.00, Impuestos Municipales; C\$ 1,934.45, **PERDIDA DEL EJERCICIO**; C\$ 96,549.85. Hay un sello y firma de elaborado Lic. Carlos José Obando. Hasta aquí la inserción.- Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado con su original.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que han hecho.- Leída que fue por mí el Notario, todo este instrumento a los otorgantes quienes entendido de su contenido, lo encuentra conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo el Notario. El suscrito notario certifica y da fe de haber tenido a la vista las identificaciones referidas y los documentos ante descritos en el presente instrumento público.-Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Oscar Bismark Martínez Cruz, (f), Ilegible Notario Edgar J Mccoy Perez, **PASÓ ANTE MÍ**, Del Reverso del folio número treinta y tres al reverso del folio número treinta y cinco de mi protocolo número cuatro (IV) que llevo durante el presente año y a solicitud del señor **OSCAR BISMARK MARTINEZ CRUZ**, libro este primer testimonio de ley el que está contenido en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las Doce y media del día Quince de Octubre del año dos mil Dieciséis, Viene del Protocolo Serie "G" 8994810, 8994811 y de Testimonios "O" - 8434516 - 8434517, 8434518.- (f) Lic. **EDGAR JOSE MCCOY PEREZ, Abogado y Notario Público de Nicaragua.**

Reg. 1141 – M. 505759 – Valor C\$ 290.00

"CERTIFICACION" YO: ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE**: Que al frente del folio número nueve, al frente del folio número once, del Libro de Actas de la sociedad **"INTERNATIONAL TIME RECORDING DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, se encuentra copiada el Acta número treinta (30) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO TREINTA (30). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete; en las oficinas principales de la Sociedad **"INTERNATIONAL TIME RECORDING DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** en **Liquidación**, nos encontramos reunidos los accionistas de dicha sociedad señores: **FERNANDO CASTILLO CESPEDES**, dueño de cuarenta y

tres (43) acciones; **JEANNETTE AUXILIADORA VARGAS ESPINO**, dueña de sesenta y seis (66) acciones; y **DAVIDALEJANDRO CASTILLO VARGAS**, dueño de cuarenta y un (41) acciones; con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para la cual no hubo previa convocatoria, pero en la misma se encuentra representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, lo que acredita su legalidad conforme lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad. Constatado el quórum, se declara abierta la sesión, y se procede de la siguiente manera: **PRIMERO**: Por unanimidad los presentes acuerdan que presida la sesión el socio Fernando Castillo Céspedes, quien la declara legalmente instalada. Se da lectura a la agenda del día, cuyos puntos son: I. Relación de antecedentes de la liquidación. II. Aprobación del balance final de cierre de la Sociedad presentado por el Liquidador. III. Resguardo de documentos de la sociedad. IV. Certificación de acta. V. Delegación de poder para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. Aprobada la Agenda por la Junta, se procede con el desarrollo de la sesión como a continuación se indica: **SEGUNDO**: Se expone que según consta en Acta número veintinueve (29), celebrada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día siete de diciembre de dos mil dieciséis; por unanimidad de votos de la totalidad de socios que conforman el capital social de la empresa, se acordó proceder a la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual se nombró al socio Fernando Castillo Céspedes como liquidador con todas las facultades de ley. **TERCERO**: Que habiendo procedido en conformidad a su cargo, a efectos de tener por disuelta y liquidada la Sociedad según dispone la legislación vigente, presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, su informe para su aprobación, así como el balance final de cierre y disolución de la empresa el que se inserta así: I.T.R. DE NICARAGUA S.A., **BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ACTIVO CIRCULANTE 741,839.27 CAJA 3,000.00 BANCOS 108,649.68 DOCUMENTOS POR COBRAR 169,965.09 OTRAS CUENTAS POR COBRAR 57,734.59 INVENTARIO 242,720.23 IMPUESTOS PAGOS ANTICIPADOS 159,769.68 ACTIVO FIJO NETO 6,251.72 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 225,092.21 MENOS DEPRECIACION -218,840.49 6,251.72 ACTIVO TOTAL 748,090.99 PASIVO CIRCULANTE 118,678.77 RETENCIONES POR PAGAR 13,548.95 SUELDOS POR PAGAR 80,077.40 GASTOS POR PAGAR 1,272.64 IMPUESTOS POR PAGAR 23,779.78 CAPITAL 629,412.22 ACCIONES DE CAPITAL 272,381.35 RESERVA LEGAL DE CAPITAL 4,326.17 SUPERAVIT DE CAPITAL 92,257.03 GANANCIA DE CAPITAL 1174,893.63 UTILIDAD/PERDIDA ACUMULADA -805,711.15 UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO -108,734.81 PASIVO MAS CAPITAL 748,090.99. Se informa que este balance ha sido debidamente certificado por el Licenciado Róger Rodríguez Guatemala, Contador Público Autorizado, con Licencia No.934. Se somete el balance presentado para su aprobación. Por unanimidad de votos, los socios presentes y que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad el informe presentado por el liquidador y el balance de cierre. **CUARTO**: En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, la Junta acuerda designar a la señora Jeannette Auxiliadora Vargas Espino como depositaria por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **QUINTO**: Los socios encuentran que los estados financieros finales, arrojan un pasivo circulante por C\$118,678.77, cuyo resultado aun no es definitivo. En consecuencia y siendo que no es posible la repartición de valores, bienes u otros activos, en tanto no se salden deudas o se consignen las posibles obligaciones, se depositó el estimado total del riesgo o contingencia en la persona de señor Fernando Castillo Céspedes. Si existiere saldo, esté se repartirá entre los accionistas en concordancia con su participación social. **SEXTO**: En virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad, en esta Junta se procede a la anulación de las acciones de cada socio. **SEPTIMO**: Se autoriza librar certificación de la presente acta, por Notario Público autorizado, documento que bastará para acreditar los acuerdos en ella contenidos. **OCTAVO**: Esta Junta acuerda delegar al señor Fernando Castillo Céspedes, a fin de que ante el Notario de su elección, suscriba la Escritura de disolución y liquidación de la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día de su inicio. Y leída la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos todos los presentes. Testado: C\$624,412.22. No vale. Entre líneas: NETO. C\$118,678.77. Vale. Firmas de: Fernando Castillo Céspedes, Jeannette Auxiliadora Vargas Espino y David Alejandro Castillo Vargas." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. A solicitud**

de Fernando Castillo Céspedes, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete. (F) ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1261 – M. 507726 – Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 003206-ORM4-2017-CV

EDICTO

Se Cita a los señores RUBY SABALLOS FLORES, DELMAR SABALLOS FLORES, AMY HAYDEE SABALLOS FLORES y TAYMERIE SABALLOS FLORES, para que comparezcan a hacer uso de sus Derechos dentro del proceso Ordinario, declarativo de Derecho de Posesión, que promueve en su contra la señora GLORIBELL CHAVARRIA AVENDAÑO en su calidad de Demandante, y representada en autos por el Licenciado Bismarck Soza Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Adlitem si no comparecen.

MANAGUA, a las once y ocho minutos de la mañana del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua (f) *Cransumo*.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4806 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1310, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:

DONALD ENRIQUE ÑAMENDI LOPEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 401-300187-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4807 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1311, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que

dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:

JIOCONDA DEL CARMEN RIZO LEYBA. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 453-070293-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4808 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1312, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:

MARIA ALEJANDRA RUIZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 401-270296-1004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4809 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1313, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:

DAYANA DEL ROSARIO SELVA GOMEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 401-261096-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.